

Rad No.: 26-240-122508

Barranquilla, 12/05/2026

Señor(a)  
DANIELLA DONADO VISBAL  
Representante Legal  
Carrera 59B No. 81 - 166 Local 2-28  
Carrera 55 No. 82-227 Apto. 1603  
BARRANQUILLA

*Contrato: 67344273*

Asunto: Retiro de Medidor de Gas Natural.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas, el día 11 de mayo de 2026, radicado bajo el No. 26-012187, por medio de la cual, solicita el retiro medidor del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 59B No. 81 - 166 Local 2-28 en Barranquilla - Atlántico, a nombre de INVIDA GROUP S.A.S., nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Sea lo primero aclarar que, en su petición radicada en nuestras oficinas, se mencionó el contrato No. 67344273 asociado a la dirección del inmueble ubicado en la Carrera 59B No. 81-158 en la ciudad de Barranquilla, sin embargo, una vez verificado en nuestro sistema comercial se identificó que, dicho contrato registra en la dirección Carrera 59B No. 81 - 166 Local 2-28 en Barranquilla – Atlántico.

Que, por política comercial, para el trámite de terminación de contrato, se deben enviar los siguientes documentos:

- El interesado deberá presentar ante la empresa solicitud escrita firmada por el propietario(s), poseedor(es), representante legal y/o tenedor(es) del inmueble. Si se trata de una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por el representante legal y anexar certificado de existencia y representación legal o documentos que acredite la calidad, cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días y fotocopia de cedula del representante legal.
- Aportar Certificado de Tradición y Libertad (no mayor a 30 días). La dirección del inmueble donde se presta el servicio deberá coincidir con la señalada en el documento.
- En caso de que no corresponda la dirección del inmueble donde se presta el servicio de gas natural, deberá aportar certificado de nomenclatura expedido por

la autoridad competente, con el fin de realizar verificación en terreno por parte de la empresa.

- Es necesario que los servicios se encuentren a paz y salvo con la facturación del servicio de gas natural.

Así mismo, le indicamos que, es necesario que el servicio en mención se encuentre a paz y salvo con la facturación del servicio de gas natural. A la fecha, registra un saldo pendiente por valor total de \$568.990,00, correspondiente a facturas generadas por valor de \$541.110,00, así como la suma de \$27.880,00, asociado a un diferido pendiente por facturar por concepto de *Reconexión 15/05/2025*, para efectuar el pago de estos valores puede solicitar un cupón de pago comunicándose a nuestra línea telefónica (605)3227000, y a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea. Por lo anterior, no es factible para la empresa acceder a su petición.

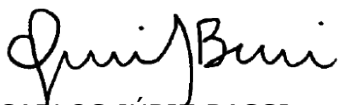
De acuerdo con lo anterior, no es procedente para GASCARIBE S.A. E.S.P., realizar el retiro del medidor del servicio de gas natural ubicado en la Carrera 59B No. 81 - 166 Local 2-28 en Barranquilla – Atlántico.

Consideramos importante indicar que, una vez presente la documentación requerida y cumpla con los requisitos, GASCARIBE S.A. E.S.P., tramitará su solicitud de ser procedente.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

ISAGON/73  
240783222